

XALAPA, VER., 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

**RECOMENDACIÓN: 80/2011**

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ.**

### **HECHOS**

MENCIONA EL QUEJOSO QUE FUE TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ, SIENDO DESPEDIDO INJUSTIFICADAMENTE EL DÍA 3 DE ENERO DE 2005, MOTIVO POR EL CUAL TUVO QUE DEMANDAR A DICHO AYUNTAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SU REINSTALACIÓN Y OTRAS PRESTACIONES, SIENDO RADICADO EL **EXPEDIENTE LABORAL ...** QUE A LOS POCOS DÍAS DE HABER SIDO REINSTALADO, FUE NUEVAMENTE DESPEDIDO, POR LO QUE TUVO QUE VOLVER A DEMANDAR SU REINSTALACIÓN, ANTE LA MISMA AUTORIDAD LABORAL, INICIÁNDOSE EL **JUICIO LABORAL ...**, QUE SEGUIDOS LOS TRÁMITES DE LEY, SE DICTÓ NUEVO LAUDO CONDENATORIO, QUE DE LA MISMA MANERA FUE REINSTALADO, PERO DE IGUAL FORMA, FUE NUEVAMENTE DESPEDIDO INJUSTIFICADAMENTE, POR LO QUE VOLVIÓ A DEMANDAR SU REINSTALACIÓN Y OTRAS PRESTACIONES, AHORA RADICÁNDOSE EL EXPEDIENTE LABORAL ..., EN EL QUE SEGUIDA LA SECUENCIA Y TRÁMITES DE LEY, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FUE DICTADO UN NUEVO LAUDO CONDENATORIO, ORDENANDO SU REINSTALACIÓN Y OTRAS PRESTACIONES.

QUE EL QUEJOSO CONTINUÓ PROMOViendo, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, LLEVÁNDOSE A CABO DIVERSOS REQUERIMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE FUERA CUMPLIDOS LOS LAUDOS RESPECTIVOS, Y OTRAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; SIN QUE HASTA LA FECHA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL CITADO MUNICIPIO, LAS HAYAN CUMPLIDO Y ACATADO, EN TIEMPO Y FORMA, NO OBSTANTE QUE HAN CAUSADO ESTADO Y NI TAMPOCO HA EXISTIDO IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA HABERLO HECHO.

**ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:** EL SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO QUE HACE EL MENCIONADO QUEJOSO, CORROBORADO CON LAS ACTUACIONES DE LOS EXPEDIENTES LABORALES PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO, ROBUSTECIDO CON EL PROPIO RECONOCIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ, AUNQUE Y NO OBSTANTE, SE ADVIERTE QUE LOS INTEGRANTES DE LA ACTUAL COMUNA, HAN ACUDIDO A OTRAS INSTANCIAS, DONDE SE CUENTA INCLUSO CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRÉSTAMO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIN QUE HASTA LA FECHA LE HAYA ENTREGADO, PARA CUMPLIR CON DIVERSOS LAUDOS CONDENATORIOS.

**DERECHOS HUMANOS VIOLADOS:** DERECHO AL TRABAJO, A LA LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y EL ACCESO A UNA JUSTICIA PRONTA COMPLETA E IMPARCIAL.

**FUNDAMENTOS LEGALES VULNERADOS:** LOS ARTÍCULOS 5º PÁRRAFO PRIMERO, 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 17 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**LEGISLACIÓN INTERNACIONAL APLICABLE:** LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 6.1 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 3, 6.1, 6.2 Y 7 INCISO D) DEL PROTOCOLO ADICIONAL DE DICHO PACTO; 1.1 INCISOS A), B) Y 1.3 DEL

CONVENIO 111, RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN; **24 Y 25.2 INCISO C)** DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; **8 Y 23.1** DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; **XIV Y XVIII** DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

**POR LO QUE SE RECOMENDÓ:**

**DR. "S1"**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ, EN SESIÓN DE CABILDO, PRESIDIDA POR EL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL "S2", DEBERÁN ACORDAR Y GIRAR INSTRUCCIONES A QUIENES CORRESPONDA, PARA QUE:

**A).** SE REALICEN Y LLEVEN A CABO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES, GESTIONES E IMPLEMENTE LOS MECANISMOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, SUFICIENTES Y EFICACES, PARA QUE SEAN CUMPLIDOS Y ACATADOS A LA BREVEDAD, LOS LAUDOS Y DEMÁS RESOLUCIONES DICTADAS QUE HAN CAUSADO ESTADO, EN LOS **EXPEDIENTES LABORALES NÚMEROS ..., ... Y ... DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, Y SEAN CON ELLO, RESARCIDOS Y RESTITUIDOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DEL QUEJOSO "C1".

**B).-** EN LO SUBSECUENTE, SEA INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL A EJERCER POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ, UNA PARTIDA ESPECIAL, QUE PERMITA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, CON LOS LAUDOS Y OTRAS RESOLUCIONES EJECUTORIADAS ANÁLOGAS, DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA; Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JUSTICIABLES...".